

Señoras y señores.

*Procedemos un año más, a conmemorar el día del Poder Judicial.
Se estableció por Acordada de la Suprema Corte de Justicia
ya que el 19 de diciembre de 1907 se realizó el juramento de los primeros Ministros
integrantes de la Alta Corte de Justicia creada ese año por la Ley No. 3.426.*

Dado que ayer 19 de diciembre fue día domingo, la celebración se trasladó para hoy.

*Aunque la organización del Poder Judicial fue prevista en nuestra primera
Constitución de 1830, en los años previos a la citada ley de 1907 actuaron formalmente
en lugar de la Alta Corte de Justicia:*

*-el Tribunal de Apelaciones del Estado Oriental del Uruguay (hasta el año 1845),
-el Superior Tribunal de Justicia (1845 a 1878)
-y el Tribunal Pleno o Reunión de los Tribunales de Apelaciones en Acuerdo General
(1879 a 1907).*

*En el año 1906 se envió al parlamento el proyecto de ley de creación de la Alta Corte
de Justicia, elaborado por los Dres. Pablo de María y Eugenio Lagarmilla.*

*Luego de ser aprobado por el Poder Legislativo y promulgado por el Ejecutivo,
el 17 de diciembre de 1907 la Asamblea General declaró feriado nacional el 19 de
diciembre de ese año, disponiendo así, la solemne instalación de la Alta Corte de
Justicia.*

*Llegado el jueves 19 de diciembre, los cinco abogados electos (Dres. Ezequiel Garzón,
Luis Piera, Domingo González, Carlos Fein y Benito Cuñarro) se hicieron presentes en
la Sala de la Asamblea General y luego del juramento de rigor quedaron en posesión
de sus cargos.*

*Del Cabildo salieron caminando y fueron al Palacio Estévez.
Allí los recibió el Presidente de la República Dr. Claudio Williman y sus Ministros.*

*Luego del discurso de rigor, se realizó desfile Militar con un muy importante número de
efectivos.*

*Nuestra primera Constitución promulgada el 28 de junio de 1830 decía en sus arts. 13
y 14:*

*El Estado Oriental del Uruguay adopta para su gobierno la forma representativa
republicana.*

*Y delega el ejercicio de su soberanía en los tres Altos Poderes: Legislativo, Ejecutivo y
Judicial.*

*La existencia de un Poder Judicial independiente como Poder del Estado y como
institución en sí misma,
invita a recordar sus raíces históricas, las que hoy en día se mantienen plenamente
vigentes.*

*En la sesión solemne de la Asamblea General Legislativa del 19 de junio de 1.964 -con
motivo de conmemorar el bicentenario del nacimiento del General Artigas-*

el entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Hámlet Reyes, analizó el vínculo del Prócer con la Justicia.

Allí decía:

Que debe acudirse a la memoria de Artigas, buscar sus conceptos y actitudes ejemplares que nos ha legado, para recordar la misión de los magistrados y ayudarnos a velar por el respeto de la justicia que es la esencia de la función.

Puntualizaba que Artigas fue un pensador de la justicia y un administrador de justicia.

La justicia como idea, se consustanciaba en él con la razón.

Como se hizo en 1964, también hoy en el año 2021 es oportuno recordar y subrayar, una vez más, algunos de sus conceptos:

En 1813 escribe a Miguel Barreiro: "...sea usted inexorable y no condescienda de manera alguna con todo aquello que no se ajuste a la justicia y a la razón".

Es también hija de su mente de pensador, la jerarquización que hizo de la justicia en relación con el poder, cuando escribió, el 30 de noviembre de 1818 al cabildo de Santa Fé que: "...el brillo del poder se eclipsa por el brillo de la justicia".

En las Instrucciones del año XIII, en el Proyecto de Constitución Federal para las Provincias Unidas del Río de la Plata y en el Proyecto de Constitución para la Provincia Oriental, aseguró la forma de gobierno republicana, el nivel constitucional de la judicatura y su inmunidad frente a toda posibilidad de perder su independencia.

La división de poderes se consagró en términos absolutos.

El art. 50 del Proyecto de Constitución Federal señalaba que en todos los juicios criminales gozará el reo del derecho de ser juzgado pronta y públicamente por un juez imparcial.

También es de destacar su confianza en los magistrados y el respeto por la cosa juzgada.

Decía en nota al Cabildo de Corrientes del 1 de febrero de 1815: "El asunto ya estuvo concluido, e ignoro el principio de abrirse nuevamente un juicio contencioso".

Periódicos de la época, en Estados Unidos y en Francia brindaban noticias como ésta sobre el régimen artiguista:

"La justicia es dictada rápidamente, con la más grande imparcialidad y sin ninguna distinción de personas"

Estas nobles esencias de la Justicia patria, se consolidaron con el nacimiento de la República.

La legitimidad y la más plena independencia del Poder Judicial, -que provienen del pensamiento artiguista-, se plasmaron en la Constitución de 1830 y se mantuvieron en las sucesivas reformas que le siguieron hasta la actual Constitución de 1967.

Hay que volver a los valores permanentes de la Constitución.

Cuidar la constitución es cumplirla a cabalidad.

La independencia política y funcional del Poder Judicial tiene un significado muy especial y es el único medio razonable para proteger la Constitución, la ley y en último término, las libertades de los gobernados.

No implica superioridad alguna del Poder Judicial sino la sujeción de todos los Poderes constituidos: legislativo, ejecutivo y judicial a la Ley suprema del Estado (la Constitución) que es la verdadera depositaria de la soberanía.

Como dice nuestro art. 82 de la Constitución, la soberanía se ejerce por medio de los poderes establecidos en la propia Constitución.

Este precepto constitucional explica a la perfección la legitimidad del Poder Judicial, que nace, como todos los poderes del Estado, de la ciudadanía, en la cual reside la soberanía nacional.

La labor de racionalizar el poder, de detenerlo o encauzarlo, buscando el equilibrio entre lo público y lo privado, entre el ser social y el ser individual, entre el gobernante y el gobernado, se le encomienda al Poder Judicial.

La paz y concordia en la sociedad depende de la existencia de mecanismos independientes para la solución de los conflictos.

Es la seguridad jurídica necesaria en todos los ámbitos.

Nuestra Constitución consagra incuestionablemente las garantías necesarias para esa independencia del Poder Judicial, con todo el alcance que el término “poder” encierra, no sólo en sentido formal y legal, sino en su sentido real, de respeto y cumplimiento de sus decisiones, así como en la no injerencia en su órgano jerárquico, la Suprema Corte de Justicia.

Y es de particular relevancia observar que el art. 99 de nuestra primera Carta fundamental promulgada el 28 de junio de 1830 establecía que la Alta Corte de Justicia:

“Ejercerá la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica, sobre todos los Tribunales y Juzgados de la Nación”.

Este texto se mantiene totalmente vigente hoy en día (salvo algunos matices de redacción) ya que el actual art. 239 lit. 2º. de la Constitución expresa que a la Suprema Corte de Justicia le corresponde:

“Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial”

Siempre se ha entendido que la superintendencia directiva equivale a ejercer las facultades de jerarca máximo.

Es la consagración de la autonomía del gobierno del poder judicial.

Con un matiz, que hace a lo económico.

En este aspecto, el Poder Judicial no tiene plena autonomía. Sin perjuicio de ello, la materia presupuestaria ha sido objeto de precisa regulación constitucional, donde el Poder Judicial tiene sus instancias e interlocutores.

Y es la solución a la que debe estarse mientras no se modifique la Constitución.

También rige un pormenorizado diseño constitucional que encausa las relaciones entre los Poderes del Estado donde se han establecido canales o puentes de comunicación.

Por esa misión trascendental que la Constitución adjudica al Poder Judicial se torna imprescindible la colaboración y cooperación de todas las autoridades y organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicha misión se alcance cabalmente.

En el país existe una fuerte tradición en este aspecto.

Por ello, me permito agradecer a todas las autoridades públicas tanto nacionales como departamentales que han colaborado con el Poder Judicial en el transcurso de este año 2.021.

Para concluir y sin que por ello sea menos importante, nuestro sincero reconocimiento a la labor realizada por funcionarios, técnicos, actuarios, defensores y magistrados que han mantenido el trabajo del Poder Judicial al servicio de la ciudadanía, en este año de pandemia que requirió esfuerzos dignos de especial destaque.

Muchas gracias.